


|   |                        |             |                   |
|---|------------------------|-------------|-------------------|
|  | <b>AUTO DE PRUEBAS</b> |             |                   |
|   | CODIGO: F-PIVCSSP11-04 | VERSION: 01 | FECHA: 25-10-2012 |

(843)

(08 de noviembre de 2023)

PROCESO: PSA A 188 - 2023

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

**LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

### CONSIDERANDO

1. Mediante auto No. 545 del 31 de agosto de 2023 se formuló cargos a la señora MARIA CARMEN PLAZA, identificada con C.C.N° 27.201.166, propietaria del establecimiento EXPENDIO DE CARNE SAN FRANCISCO, por incurrir presuntamente en las prohibiciones sanitarias dispuestas en el artículo 8 de la resolución 3753 del 2013 y Resolución 2016041871 del 2016 artículo 5, además incumple con los artículos 5, 6, 10 numeral 1 y 35 del Decreto 1500 del 2007.

2. Que el término para presentar descargos culminó el día 02 de noviembre de 2023.

3. Que la propietaria del establecimiento, la señora MARIA CARMEN PLAZA no presentó escrito de descargos.


4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

*"Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días".*

5. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en el Acta de Visita IVC N° 002-21 de 04/02/2021, acta de aplicación de la medida sanitaria número 002-21 del 04/02/2020 y auto comisorio No. 21 del 01/02/21, con base en las cuales se formuló cargos, esta Subdirección considera procedente ser tenidas en cuenta, siendo importantes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

6. Que, en atención a su facultad oficiosa, este despacho procederá a realizar la siguiente prueba:

Designar al profesional especializado o quien haga sus veces, de la Oficina de Salud ambiental, con el fin de que se sirva informar si la investigada, la señora MARIA CARMEN PLAZA, identificada con C.C.N° 27.201.166, propietaria del establecimiento EXPENDIO SAN FRANCISCO del municipio de Policarpa (N), cuenta con la autorización sanitaria para comercialización de productos cárnicos comestibles y a partir de qué fecha, para lo cual se emitirá el oficio pertinente.

|   |                        |             |                   |
|---|------------------------|-------------|-------------------|
|  | <b>AUTO DE PRUEBAS</b> |             |                   |
|   | CODIGO: F-PIVCSSP11-04 | VERSION: 01 | FECHA: 25-10-2012 |

En mérito de lo expuesto, la subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** En virtud de su facultad oficiosa realizar la prueba decretada en el numeral 6 del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** La etapa probatoria tendrá una duración de 10 días hábiles contados a partir de que surta la notificación de la presente providencia o hasta tanto se proceda al recaudo de los medios probatorios decretados, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO.** Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

**ARTICULO QUINTO.-** Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



ROCIO DEL PILAR JUELPAZ TATICUAN  
Subdirectora de Salud Pública

Revisor 

CRISTINA JARAMILLO ARENAS  
Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública

Proyectó: Magda R.  
Abogada SSP 